

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 14-33 PISO 7

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2023-00342

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Tener notificado personalmente del mandamiento de pago al demandado, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado no formuló excepciones.
2. Atendiendo el documento conjunto de las partes visto al índice 11 del expediente y conforme a lo establecido en el artículo 161 del CGP, se decreta la suspensión del proceso por el término de 90 días, contados desde la fecha de radicación de la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>46</u> Hoy <u>31-08-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--